ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPH-CM

Huaral, 17 de junio de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria virtual de Concejo de la fecha, la Carta S/N° de fecha 25 de mayo de 2022 signada con Expediente N° 13403 suscrita por el Regidor Manuel Esteban Serratty Ramos, Informe Legal N° 352-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1,15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022 y deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos; esto es, hasta el 14 de junio de 2022.

Que, a través del Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 25 de mayo de 2022 signada con Expediente N° 13403 el Regidor Manuel Esteban Serratty Ramos, comunica que estará participando como candidato al cargo de Alcalde Distrital de Chancay en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; por lo que, solicita se le otorgue Licencia sin Goce de Haber por 30 días, que deberá hacerse efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022.

Que, a través del Informe Legal N° 352-2022-MDH/GAJ de fecha 30 mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los actuados, recomienda que lo solicitado se haga de conocimiento al Concejo Municipal para su debate, aprobación o negociación correspondiente, de conformidad con el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPH-CM

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia sin Goce de Haber solicitado por el Regidor Manuel Esteban Serratty Ramos, a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, como candidato al cargo de Alcalde Distrital de Chancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE